

Bogotá, D.C. 08 de marzo de 2023
(223)

Señor(a)
OSMAR GREGORIO DEJUANE
Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**
Referencia: Expediente SDG-ARCO 2020623490101045E
Expediente RNMC 11-001-6-2020-228973
Radicado ORFEO N° 20206230225701
Caso ARCO No. 1108455
Comparendo No. 110011483907 de sábado, 25 de abril de 2020

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO** de fecha miércoles, 01 de marzo de 2023, proferido por el Inspector de Policía D-3 de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **OSMAR GREGORIO DEJUANE**, identificado(a) con Documento de Extranjería No. **17019656**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 35 numeral 2 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: “*Num. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía*”

En consecuencia, me permito citarlo (a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA:	martes, 21 de marzo de 2023	HORA:	8:00 p. m. (llegar con anticipación)
LUGAR:	Inspección de Policía D-3.		
DIRECCIÓN:	Calle 12 C N° 8-53 Piso 2 - Módulo 1, Edificio Furatena. Bogotá D.C.		

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se dará aplicación al Parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y se continuará con la actuación.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en la fecha que a continuación se relaciona en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda:

Fecha de Fijación: **8/03/2023**Fecha de Desfijación: **14/03/2023**

FECHA:	martes, 28 de marzo de 2023	HORA:	12:30 p. m. (llegar con anticipación)
LUGAR:	Inspección de Policía D-3.		
DIRECCIÓN:	Calle 12 C N° 8-53 Piso 2 - Módulo 1, Edificio Furatena. Bogotá D.C.		

Cualquier inquietud relacionada con el proceso o la audiencia programada, puede comunicarla a través del correo electrónico humberto.mahecha@gobiernobogota.gov.co, lo cual debe hacer con una antelación suficiente a la fecha inicialmente programada para diligencia, con el fin de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ

Inspector de Policía D-3

Dirección para la Gestión Políciva

Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Firma mecánica autorizada según resolución no. 0118 del 14 de septiembre del 2022 de la secretaria distrital de gobierno

Proyectó: Humberto Mahecha Moyano
Auxiliar Administrativo Inspección de Policía D-3